CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec

A: PÚBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa signada con el Nro. 314-2023-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 24 de septiembre de 2024.- Las 14h46.- **VISTOS**. Agréguese a los autos:

a) Memorando Nro. TCE-SG-OM-2024-0195-M, de 01 de septiembre de 2024, firmado electrónicamente por el abogado Milton Andrés Paredes Paredes, secretario general (E) del Tribunal Contencioso Electoral, en tres (03) fojas.

I. ANTECEDENTES

1.1 Mediante auto de 04 de julio de 2024, a las 15h16, en mi calidad de juez sustanciador admití a trámite el recurso de apelación interpuesto dentro de la presente causa, y en lo principal dispuse: **i)** Convocar al juez suplente en el orden de designación, a fin de que integre el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral; y, **ii)** Convocar al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, que conocerá y resolverá el recurso de apelación interpuesto; y, remítaseles copia del expediente en formato digital (fs. 681-683).

1.2 Mediante oficio Nro. TCE-SG-OM-2024-0430-O, de 04 de julio de 2024, el abogado Víctor Hugo Cevallos, secretario general de este Tribunal, convocó a las conjuezas y conjueces que integrarán a la diligencia de sorteo para integrar el Pleno Jurisdiccional que conocerá y resolverá el recurso de apelación interpuesto en la presente causa (fs. 688-689).

1.3 Mediante escrito ingresado el 05 de julio de 2024, a las 12h51, el señor José Eduardo Carmigniani Valencia, solicita:

"(...) le pido disponer que el secretario general certifique qué jueces integrarán el Pleno del Tribunal Electoral que resolverá el recurso de apelación interpuesto (...)" (fs. 693).

1.4 Conforme Acta de Sorteo **Nro. 085-05-07-2024-SG**, que conforme lo certifica el abogado Víctor Hugo Cevallos García, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el 05 de julio de 2024, vía telemática, se designó del banco de legibles al conjuez que integrará el Pleno Jurisdiccional que conocerá y resolverá el recurso de apelación interpuesto en la presente causa, recayendo la

competencia sobre la magíster Ana Jessenia Arteaga Moreira (fs. 697-699).

1.5 Mediante oficio Nro. TCE-SG-OM-2024-0433-O, de 05 de julio de 2024, el Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, puso en conocimiento de la magíster Ana Jessenia Arteaga Moreira, que una vez realizado en sorteo respectivo, la competencia para conocer y resolver el recurso de apelación interpuesto en la presente causa recayó ante dicha conjueza (fs. 698).

1.6 Con oficio Nro. TCE-SG-OM-2024-0434-O, de 05 de julio de 2024, el Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, convocó a los jueces suplentes: Richard Honorio González Dávila y Rossevelt Macario Cedeño López; y, a la conjueza ocasional, magíster Ana Jessenia Arteaga Moreira, para que integren el Pleno Jurisdiccional de este Tribunal, que conocerá y resolverá el recurso de apelación (fs. 700).

1.7 Con Oficio Nro. TCE-SG-OM-2024-0435-O, de 05 de julio de 2024, el Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, remitió el link que contiene copias del expediente íntegro de la presente causa al Pleno Jurisdiccional (fs. 702).

1.8 Mediante auto de 09 de julio de 2024, a las 11h06, en mi calidad de juez sustanciador en lo principal dispuse: **i)** A través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, confiérase al señor José Eduardo Carmigniani Valencia, la certificación solicitada en su escrito de 05 de julio de 2024 (fs. 704-705 vta).

1.9 Mediante escrito ingresado el 12 de julio de 2024, a las 12h50 (fs. 710-712), el señor Roberto Aguilar Andrade, a través de su patrocinador abogado José Eduardo Carmigniani, solicitó:

"(...) Una vez integrado el Pleno que conocerá el recurso de apelación, de conformidad con el artículo 103 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, le pido que convoque a audiencia de estrados, a efecto de que las partes presenten sus argumentos de forma oral, con arreglo al artículo 76, 7 , c), h), de la Constitución. (...)"

1.10 Mediante oficio Nro. TCE-SG-OM-2024-0476-O, de 15 de julio de 2024, el abogado Víctor Hugo Cevallos, secretario general de este Tribunal, puso en mi conocimiento que lo solicitado por el señor José Carmigniani en su escrito de 05 de julio de 2024, y concedido mediante auto de 09 de julio de 2024, a las 11h06, *"ha sido emitido mediante oficio Nro. TCE-SG-OM-2024-0455-O, de 10 de julio de 2024; y que hasta la presente fecha el mismo no ha sido retirado por el peticionario"* (fs. 713).

1.11 Mediante auto de 16 de julio de 2024, a las 12h06, en mi calidad de juez sustanciador en lo principal dispuso, negar la petición de audiencia de estrados formulada por el legitimado pasivo (fs. 714-715).

1.12 Mediante Memorando Nro. TCE-SG-2024-0818-M, de 12 de agosto de 2024, el magíster Paúl Prado Chiriboga, secretario general (E) del Tribunal Contencioso Electoral, en aquel entonces, presentó su renuncia al cargo de Prosecretario del Tribunal Contencioso Electoral.

1.13 Mediante Resolución Nro. PLE-TCE-1-13-08-2024-EXT, de 13 de agosto de 2024, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, encargó la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral al magíster Milton Andrés Paredes Paredes.

1.14 Conforme Acción de Personal Nro. 142-TH-TCE-2024, se resolvió el encargo de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, al magíster Milton Andrés Paredes Paredes, y rige desde el 13 de agosto de 2024.

1.15 Mediante auto de 15 de agosto de 2024, a las 16h36, en mi calidad de juez sustanciador, dispuse: **i)** Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral certifique los jueces habilitados para integrar el Pleno Jurisdiccional que conocerá y resolverá el presente recurso de apelación; y, remita a dichas jueces el expediente digital de la causa, para su estudio y revisión (fs. 725).

1.16 Mediante Memorando Nro. TCE-SG-OM-2024-0195-M, de 01 de septiembre de 2024, el Secretario General (E) del Tribunal Contencioso Electoral, certificó el Pleno Jurisdiccional para conocer y resolver el recurso de apelación interpuesto dentro de la presente causa, además, señalar que al haberse agotado los jueces principales y suplentes para conocer y resolver la referida causa, se sugiera que el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, en aplicación del artículo 3, numeral 16 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, declare pertinente la participación de los señores conjueces por congestión de causas.

1.17 El expediente de la causa ingresó a este despacho, el 02 de septiembre de 2024, a las 09h35, compuesto de ocho (08) cuerpos, en setecientos treinta y tres (733) fojas (fs. 733).

II. CONSIDERACIONES Y ANÁLISIS JURÍDICO

2.1. Mediante auto de admisión de 04 de julio de 2024, a las 15h16, en mi calidad de juez sustanciador, dispuse que la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral que convoque al juez suplente en el orden de designación a fin de que integre el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral encargado de conocer y resolver el recurso de apelación presentado en la presente causa (fs. 681-683).

2.2. Con oficio Nro. TCE-SG-OM-2024-0430-O, de 04 de julio de 2024, el abogado Víctor Hugo Cevallos García, secretario general de este Tribunal, en esa fecha, convocó a los conjueces y conjuezas: magíster Ana Jessenia Arteaga Moreira; doctora Solimar Herrera Garcés; magíster Rocío de las Mercedes Ballesteros Jiménez; doctor Francisco Esteban Hernández Pereira; magíster José Hernán Baeza Regalado; doctor Juan Antonio Peña Aguirre; y, doctor Edison René Toro Calderón, " *(...) a la diligencia de sorteo electrónico para designar un (01) conjuez/conjueza, que integrará el Pleno Jurisdiccional para conocer y resolver el recurso de apelación interpuesto dentro de la causa Nro. 314-2023-TCE*" (fs. 688-689).

2.3. Conforme Acta de Sorteo Nro. 085-05-07-2024-SG, de 05 de julio de 2024, y la razón sentada por el abogado Víctor Hugo Cevallos García, secretario general de este Tribunal, en esa fecha, consta que se designó a la magíster Ana Jessenia Arteaga Moreira, conjueza ocasional, para que integre el Pleno Jurisdiccional que conocerá y resolverá el recurso de apelación interpuesto en la causa Nro. 314-2023-TCE (fs. 196-197).

2.4. No obstante, la designación hecha a la magíster Ana Jessenia Arteaga Moreira, conjueza ocasional de este Tribunal, para integrar el Pleno Jurisdiccional, no devino de la declaratoria previa de congestión de causas, y en los términos que prevé el artículo 64 del Código de la Democracia, en concordancia con el numeral 16 del artículo 3 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

2.5. Por ello, en mi calidad de juez sustanciador, mediante auto emitido el 15 de agosto de 2024, a las 16h36, dispuse nuevamente que la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral certifique qué jueces integrarán el Pleno de este órgano jurisdiccional para conocer y resolver el recurso de apelación interpuesto en la presente causa (fs. 725 y vta.).

2.6. En respuesta a dicho auto, el abogado Milton Paredes Paredes, secretario general (E) del Tribunal Contencioso, mediante Memorando Nro. TCE-SG-OM-2024-0195-M, de 01 de septiembre de 2024 (fs. 730-732), señaló que:

> *"(...) al haberse agotado los jueces principales y suplentes para conocer y resolver la referida causa, se sugiere que el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, en aplicación del artículo 3, numeral 16 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, declare pertinente la participación de los señores conjueces por congestión de causas".*

En virtud de las consideraciones expuestas, y a fin de asegurar las garantías del debido proceso, entre ellas la de contar con la participación de jueces competentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 76, de la Constitución de la República, **dispongo**:

PRIMERO: ***(Declaratoria de nulidad de actuaciones).-.*** Declarar la nulidad de lo actuado dentro de la presente causa, desde fojas seiscientos ochenta y ocho (688) hasta fojas seiscientos noventa y uno (691); desde foja seiscientos noventa y cinco (695), hasta foja setecientos nueves (709); y foja setecientos trece (713), esto es:

- Oficio Nro. TCE-SG-OM-2024-0430-O, de 04 de julio de 2024, con sus respectivas razones de notificación, constante a fojas 688 a 691.

- Acta de Sorteo Nro. 085-05-07-2024-SG, y sus documentos habilitantes, constante a fojas 695 a 697.
- Oficio Nro. TCE-SG-OM-2024-0433-O, de 05 de julio de 2024, y su notificación, constante a fojas 698 y 699.
- Oficio Nro. TCE-SG-OM-2024-0434-O, de 05 de julio de 2024, y su notificación, constantes a fojas 700 y 701.
- Oficio Nro. TCE-SG-OM-2024-0435-O, de 05 de julio de 2024, y su notificación, constantes a fojas 702 y 703.
- Auto de 09 de julio de 2024, a las 11h06, y sus respectivas notificaciones constantes a fojas 704 y 709.

- Oficio Nro. TCE-SG-OM-2024-0476-O, de 15 de julio de 2024, contante (fs. 713).

En virtud de que, previo a estas actuaciones, se tenía que declarar la congestión de causa en el presente proceso.

SEGUNDO: ***(Solicitud de declaratoria de congestión de causas).-*** Solicitar al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, la declaratoria de congestión de causas en el presente proceso, en virtud de la certificación emitida por el abogado Milton Andrés Paredes Paredes, secretario general (E) de este Tribunal, mediante Memorando Nro. TCE-SG-OM-2024-0195-M, de 01 de septiembre de 2024.

TERCERO: ***(Notifíquese).-*** Hágase conocer el contenido del presente auto:

- A la magíster Shiram Diana Atamaint Wamputsaur, y sus patrocinadores, en:

  - Los correos electrónicos: cicloelectoraldemocracia@gmail.com
    arturofabianc@hotmail.com
    israelsebastian11@hotmail.com

  - La casilla contencioso electoral Nro. **161.**

- Al denunciado, señor Roberto Aguilar Andrade, y a su abogado patrocinador en:

  - El correo electrónico: ecarmi@estrategiaslegales.ec

  - La casilla contencioso electoral No. **136**.

CUARTO: ***(Secretaría).-*** Siga actuando el magíster Milton Andrés Paredes Paredes, secretario general (E) del Tribunal Contencioso Electoral.

QUINTO: ***(Publíquese).-*** Hágase conocer el contenido del presente auto, en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-" F.) Dr. Joaquín Viteri Llanga **JUEZ**

Certifico.- Quito, D.M., 24 de septiembre de 2024.

Mgs. Milton Andrés Paredes Paredes
SECRETARIO GENERAL (E) – TCE
BRB